

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, - 1 JUN 2006

VISTO: La solicitud de la Interventora-Liquidadora de la **COOPERATIVA MEDICA DEL INTERIOR (COMI)**, a fin de que se le amplíe el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 6 (seis) de sus trabajadores que se encuentran en condiciones de acceder al mismo.-----

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo, que en la actualidad no puede ser reintegrado.-----

CONSIDERANDO: Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el inciso 2º del artículo 10º del Decreto-ley Nº 15.180.-----

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981.-----

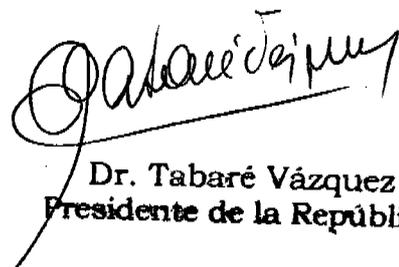
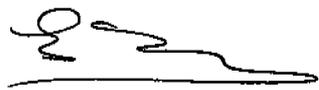
----- **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

----- **RESUELVE**-----

1º) **AMPLIASE**, por el plazo de 90 (noventa) días, el beneficio del Seguro por Desempleo que concede el Banco de Previsión Social a 6 (seis) trabajadores de la firma **COOPERATIVA MEDICA DEL INTERIOR (COMI)** que se encuentren en condiciones legales de acceder al mismo.-----

2º) El monto del Subsidio, que por esta Resolución se concede, se liquidará de conformidad a lo que dispone el artículo 6º del Decreto Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.-----

3º) **COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.-----



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República